

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

 $N^{\circ} 35 - 2$

Iniciativa convencional constituyente presentada por Martín Arrau, Margarita Letelier, Teresa Marinovic, Rocío Cantuarias, Ruth Hurtado, Harry Jurgensen, María Cecilia Ubilla, Carol Bown y Eduardo Cretton, que "INCORPORA DEBERES DEL ESTADO".

Fecha de ingreso: 23 de diciembre de 2021, 10:07 hrs.

Sistematización y clasificación: Deberes del Estado.

Comisión: A la Comisión sobre Principios Constitucionales,

Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cuenta: Sesión 46^a; 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Santiago, 23 de diciembre de 2021

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, relativa a <u>"Deberes del Estado"</u>.

I. Justificación

La propuesta de nueva Constitución Política de la República debe dar principios rectores para la construcción del futuro ordenamiento jurídico. El rol de estos principios es orientar el diseño jurídico, influyendo en el contenido de derechos y libertades fundamentales, y constituir un límite para la actuación de los distintos órganos del Estado. Este límite será fundamental para proteger a los ciudadanos de las posibles arbitrariedades o tiranías del Estado.

Desde tiempos inmemoriales la necesidad de seguridad hacía que grupos humanos se unan para enfrentar una amenaza, es por esto que no es nuevo que la primera función del Estado es la de dar seguridad, tanto de amenazas externas a la nación -no sólo las provenientes de Estados o países extranjeros en un potencial conflicto bélico tradicional- si no que de conflictos globales más difusos que amenazan el bienestar de los chilenos, así como amenazas internas de las mas amplias, las que provienen tanto de la naturaleza como de los humanos, las que afectan a la población en sus hogares o barrios, como son robos, tráfico de drogas o incivilidades, hasta las que afectan a la sociedad en la cúspide política como lo es el flagelo de la corrupción.

Cuando hablamos que la persona pueda desarrollarse como centro de la finalidad de la sociedad, y por ende del Estado, requiere de tranquilidad y seguridad con lo más básico: su integridad física y psíquica, las condiciones adecuadas y la inexistencia de amenazas para el desarrollo familiar; además de cautelar que el fruto del esfuerzo y del tiempo de la sociedad expresado en sus bienes-, estarán a salvo.

En segundo orden de cosas, las sociedades y los países deben fortalecer su identidad y tejido social, mediante la cohesión nacional y la integración armónica, natural y voluntaria de las personas en diferentes ámbitos del quehacer nacional.

En tercer orden de cosas, el gobierno del Estado y los demás asuntos de la vida nacional requieren de una activa participación de la sociedad, lo que a su vez demanda de



educación cívica, y del incentivo por parte del propio Estado a que estos grupos intermedios especializados en la participación de la vida nacional existan, con estricto apego a los valores democráticos institucionales.

II. Propuesta de norma

"Artículo.- Es deber del Estado resguardar la seguridad interna y externa de la Nación, dar protección a su población, a la familia, y la propiedad privada y pública, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación, así como asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, incentivando la formación de grupos intermedios para ello.".

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

Rocío Cantuarias

M. Cecilia Ubilla

Margarita Letelier

Hurtado

Carol Bown

Harry Jürgensen

Eduardo Cretton